

SUBVENCIÓN	Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos <i>cohousing</i> , de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y si procede su convocatoria, con financiación plurianual, para el año 2023
CÓDIGO PROCEDIMIENTO	VI435C
PUBLICACIÓN	DOG no. 117 de 21/06/2023. RESOLUCIÓN del 12 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos <i>cohousing</i> , de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y si procede su convocatoria, con financiación plurianual, para el año 2023 (Código de procedimiento VI435C).
BASES REGULADORAS	Las bases reguladoras están recogidas en la propia Resolución.
OBJETO	Fomentar la vivienda cooperativa en cesión de uso y otras soluciones residenciales modelo cohousing , alojamientos temporales u otras modalidades similares, destinados al alquiler, a la cesión en uso o al disfrute temporal en cualquier régimen admitido en derecho, ya sean de titularidad pública o privada.
PROCEDIMIENTO	Concurrencia no competitiva: Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes en el registro electrónico de la Xunta de Galicia. Para tal fin, se considerará fecha de presentación aquella en que la solicitud esté válidamente cubierta y acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el 22/06/2023 hasta el 2/11/2023

REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	1. Promociones de alojamientos de nueva construcción, así como las promociones de modalidades residenciales tipo cohousing, de viviendas intergeneracionales o similares que se vayan a ceder en uso o destinar al alquiler por un plazo de, por lo menos, veinte años. Se incluyen, en ambos casos, actuaciones que procedan de la rehabilitación de edificios. Este plazo se computará desde la primera ocupación del edificio. 2. El destino por un plazo de, por lo menos, veinte años al alquiler o a la cesión de uso deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el registro de la propiedad. 3. Las edificaciones de las promociones de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación de edificios que se acojan a las ayudas de este programa deberán ser accesibles y estar en condiciones de ser habitadas y tener una cualificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO2 como en consumo de energía primaria no renovable. 4. Deberán cumplir la normativa de habitabilidad de viviendas de Galicia. 5. Estas ayudas podrán solicitarse para la totalidad de los alojamientos o viviendas de una promoción o parte de ellas.
PLAZO Y EJECUCIÓN	Deberán realizarse en el plazo máximo de 36 meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda que podrá extenderse a 38 meses cuando se trate de promociones de más de cincuenta alojamientos o viviendas. En las actuaciones de rehabilitación los plazos serán de 30 meses y 32 dos meses, respectivamente. Los plazos señalados podrán prorrogarse por huelgas, razones climatológicas o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.
SOLICITANTES	En esta convocatoria 2023 podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en esta convocatoria las entidades privadas y empresas promotoras de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares que cumplan los requisitos previstos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.
CUANTÍA DE LAS AYUDAS	1. Se concederá una ayuda proporcional a la superficie útil, tanto privativa del alojamiento o vivienda como de espacios comunes y de interrelación, de hasta un máximo de 420 euros por metro cuadrado de superficie útil. La cuantía máxima de esta subvención no podrá superar el 50 % de la inversión de la actuación con un límite máximo de 50.000 euros por alojamiento o vivienda. 2. Si la ayuda se solicita solamente para una parte de los alojamientos o viviendas de una promoción, el importe máximo de 420 euros por metro cuadrado de superficie útil se aplicará a la superficie privativa de los alojamientos o viviendas objeto de la ayuda y a la parte proporcional de la superficie útil de espacios comunes y de interrelación.



**DOCUMENTACIÓN A
PRESENTAR CON LA
SOLICITUD**

Las personas interesadas deberán acercar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) De ser el caso, documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona solicitante. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquier otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://sede.xunta.gal/modelos-normalizados>.

b) Documento administrativo acreditativo de la cesión o la concesión administrativa del suelo; escritura pública de constitución del derecho de superficie, de titularidad del suelo o del inmueble que se rehabilitará, según sea el caso.

c) Reportaje fotográfico del estado actual de la actuación, en el supuesto de actuaciones de rehabilitación.

d) Infografía de la actuación que se va a ejecutar.

e) Memoria-programa de la actuación, en gallego y castellano, con el siguiente contenido mínimo:

- Certificación urbanística del suelo que habilite la ejecución de la promoción.
- Número de alojamientos o viviendas de la promoción, cuadro de superficies útiles de cada una de ellas y de sus anexos y precio de alquiler o cesión en uso con indicación del número de alojamientos o viviendas para las que se solicita la ayuda.
- Descripción de los espacios comunes y de interrelación.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 del ordinal séptimo.
- Presupuesto detallado de la actuación para la que se solicita la subvención.
- Programación temporal y pormenorizada de la actuación coherente con los plazos establecidos en estas bases.
- Análisis de la viabilidad económica de la actuación.

f) En el caso de obras iniciadas con anterioridad a la fecha de la publicación en el DOG de esta resolución, certificado emitido por el/la técnico/a director/la de las obras que acredite la fecha de inicio de las obras, así como las obras pendientes de finalización.

g) Certificado de eficiencia energética de proyecto que acredite la cualificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO2 como en consumo de energía primaria no renovable.

h) Licencia municipal de obras o, solicitud de licencia, en el caso de no disponer de ella.

i) En el caso de solicitudes presentadas por fundaciones de interés gallego, certificado de la persona responsable en el que se acredite que la fundación tenga presentadas las cuentas al protectorado del ejercicio inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	Presentación electrónica obligatoria para todos los solicitantes.
INFORMACIÓN	• 012 • A LaREA PROVINCIAL IGVS OURENSE 988 38 62 68 • ÁREA PROVINCIAL IGVS LUGO.....982 29 46 02- 982 29 46 03 • ÁREA PROVINCIAL IGVS A Coruña.....981 18 48 89 • ÁREA PROVINCIAL IGVS PONTEVEDRA.....986 80 56 14- 986 80 56 30 • SERVICIOS CENTRALES IGVS.....881 99 90 16- 981 95 75 29
CONSULTAS	planificacion.igvs@xunta.gal